

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta del presente proceso, el apoderado solicita que el despacho notifique a la demandada, solicita así mismo emplazamiento del demandado toda vez que se trasladó de domicilio y desconoce su lugar de notificación actual. Igualmente informo que se surtió la notificación de la otra parte demandada. Sírvase proveer.
Barranquilla, 23 de septiembre de 2022.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se RESUELVE:

1. No acceder a notificar a la demandada, toda vez que es una carga que le corresponde a la parte demandante; así mismo se le indica que la norma citada en su petición hace alusión a los oficios, comunicaciones y despachos comisorios. Y, en todo caso, se aprecia que ya se surtió dicha notificación.
2. Toda vez que se indica que la parte demandada CARLOS JOSE GARCIA BERMUDEZ se le desconoce su dirección de notificación actual, de conformidad con lo normado en al art. 108 del C.G.P. y artículo 10 de la ley 2213 de 2.022, emplácese a la parte demandada en el Registro Nacional De Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Secretaría del Despacho. Si la persona emplazada no comparece se le nombrará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Ndn

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e68d5e2c939a3ca86365c6ece940deb92cca0e10a4e0c0ac4f12919221ff5108

Documento generado en 26/09/2022 12:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>